

*comité ejecutivo del
consejo directivo*

*grupo de trabajo del
comité regional*

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



37th Meeting
Washington, D. C.
Mayo 1959

INDEXED

CE37/8 (Esp.)
22 abril 1959
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 11: REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO

En distintas ocasiones los cuerpos directivos de la Organización han expresado el deseo de realizar economías en el costo de sus reuniones. El Comité Ejecutivo, en su 31a Reunión, al aprobar la propuesta del Director relativa a la supresión de las actas resumidas de sus sesiones plenarias, substituyéndolas por un informe final ampliado que contiene un resumen de la discusión sobre cada tema y la resolución adoptada, encomendó al Director "que continúe estudiando la posibilidad de reducir los gastos de las reuniones de los cuerpos directivos de la Organización".

Por su parte, la XV Conferencia Sanitaria Panamericana, "convencida de que en lo sucesivo puede lograrse un ahorro de tiempo y gastos perfeccionando el plan de reuniones", instruyó al Director (Resolución XXXII) "para que al convocar a la Conferencia, al Consejo Directivo y al Comité Ejecutivo, proyecte sus reuniones de manera que se realicen con el menor número de sesiones, en el más breve tiempo y con la mayor economía posibles, dentro de los límites compatibles con los requerimientos de sus respectivos programas de temas".

El Artículo 14-A de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud establece que "el Comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, o cuando sea convocado con la debida anticipación por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, o a petición de por lo menos tres Gobiernos Miembros. Una de estas reuniones podrá celebrarse en la fecha y sede de la reunión anual del Consejo".

A partir de 1947, el Comité Ejecutivo ha celebrado tres reuniones anuales: una en abril o mayo, otra inmediatamente antes y una tercera inmediatamente después de las reuniones del Consejo o de la Conferencia.

El Director considera que la supresión de la segunda de las reuniones mencionadas, es decir, la que precede al Consejo, es perfectamente compatible con lo dispuesto en el Artículo 14-A transcrito anteriormente,

ya que continuarían celebrándose dos reuniones por año: una en abril o mayo, en la sede de la Oficina; y la otra en septiembre u octubre, "en la fecha y sede de la reunión anual del Consejo" e inmediatamente después de ésta. Esto, sin perjuicio de que el Comité se reúna extraordinariamente cuando sea necesario, de conformidad con la Constitución.

El Director considera igualmente que todos los asuntos que el Comité ha venido estudiando en la reunión que precede a la del Consejo podrían ser examinados en su reunión de la primavera, excepto el Anteproyecto de Programa y Presupuesto de la OPS y el Proyecto de Presupuesto Regional de la OMS, los cuales se preparan en los meses de julio y agosto. A este respecto, el Director desea hacer las siguientes consideraciones:

1. El Anteproyecto de Programa y Presupuesto de la OPS podría pasar directamente a la consideración del Consejo Directivo. La evaluación crítica que hace el Consejo permite al Director preparar la revisión de dicho anteproyecto, el que con el carácter de Proyecto se presenta para el estudio en detalle por el Comité Ejecutivo en su reunión de la primavera siguiente. En tal forma, el Comité Ejecutivo cumple la función de "considerar y someter a la Conferencia o al Consejo, con las recomendaciones que estime convenientes, el proyecto de programa y presupuesto preparado por el Director", tal como lo establece el Artículo 12-C de la Constitución.

2. El Proyecto de Programa y Presupuesto de la OMS para la Región de las Américas lo ha venido considerando el Consejo Directivo en su carácter de Comité Regional de la OMS, después que ha sido estudiado por el Comité Ejecutivo como grupo de trabajo del Comité Regional. En caso de que se desee continuar esta práctica existe la posibilidad de que el Consejo Directivo invite al Comité Ejecutivo a que en sesión especial estudie dicho proyecto e informe al Consejo. Una medida análoga podría adoptarse en cualquier otro asunto en que el Consejo desee consultar al Comité Ejecutivo.

Si el Comité Ejecutivo está de acuerdo con la supresión de la reunión mencionada, se podría obtener una reducción de unos \$4,500.00 en el presupuesto anual de las reuniones de la Organización, por concepto de sueldos de personal de secretaría, materiales y efectos de escritorio y otros gastos. Este ahorro podría ascender a la suma de \$7,000.00 en los casos en que la reunión se celebre fuera de la Sede. Además beneficiaría también a los Gobiernos Miembros que brindan su sede al Consejo Directivo por cuanto se reduce el período de sesiones y se suprimen los gastos propios de la reunión del Comité que precede al Consejo. Por último, se acortaría el período de ausencia de sus respectivos países de los representantes de los Gobiernos Miembros en el Comité Ejecutivo.

Esta sugerencia se refiere estrictamente a las reuniones del Comité Ejecutivo que preceden al Consejo Directivo. En cuanto a las reuniones que tienen lugar inmediatamente antes de la Conferencia no se estima conveniente formular una propuesta hasta que no se conozca, por la experiencia de los tres próximos años, el resultado de la medida señalada.

En vista de lo que antecede, el Comité Ejecutivo podría tener a bien considerar la adopción de una resolución redactada en los siguientes o parecidos términos:

Proyecto de Resolución

El Comité Ejecutivo,

Considerando que el Artículo 14-A de la Constitución dispone que el Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez cada seis meses;

Teniendo en cuenta que la XV Conferencia Sanitaria Panamericana, convencida de que puede lograrse un ahorro de tiempo y gastos perfeccionando el plan de reuniones de los cuerpos directivos, instruyó al Director para que las proyecte de manera que se realicen con el menor número de sesiones y con la mayor economía posibles; y que el propio Comité Ejecutivo ha expresado el deseo de reducir los gastos de las reuniones;

Considerando que la supresión de una de las tres reuniones que celebra anualmente el Comité Ejecutivo permitiría un ahorro substancial de tiempo y gastos,

RESUELVE:

Suprimir la reunión del Comité Ejecutivo que se celebra inmediatamente antes de la del Consejo Directivo, y autorizar al Director a tomar las medidas necesarias para aplicar este año el acuerdo anterior.